



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de febrero de 2018 sobre revocación del reconocimiento de escuela y baja en el Registro de Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre de la Escuela de Ocio y Tiempo Libre "Muscaria". (2018061000)

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre de la Escuela MUSCARIA, una vez examinada la documentación obrante en el mismo, y a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, se dicta Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, sobre revocación del Reconocimiento de Escuela y Baja en el Registro de Escuelas para la formación de educadores/as en el Tiempo Libre de la Escuela de Ocio y Tiempo Libre "MUSCARIA", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero. Revocar el reconocimiento oficial de Escuela para la formación de educadores/ as en el tiempo libre a la Escuela "Muscaria", procediendo a su baja en el Registro de Escuelas de Extremadura donde figura inscrita con el número 37, en virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Segundo. Hacer pública la parte dispositiva de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal que debe efectuarse al interesado.

Notifíquese la presente resolución al interesado de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de ésta, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer el interesado directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

Mérida, 16 de abril de 2018.

La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

